

sala de lo Contencioso-Administrativo (sección 1^ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid). (ver pag 3 libro 37)

el recurso nº 1155/2004, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre modificar los Estatutos de Entidad Urbana de Conservación.

En la referida sentencia, la sala acuerda:

"Que no ha lugar el recurso de Casación nº 3496/2006 interpuesto por la Administración de la Comunidad de Madrid contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en fecha 14 de diciembre de 2007 y recogida en el recurso contencioso-administrativo nº 1155/2004.

Se imponen las costas causadas en el recurso a la parte recurrente, con el límite fijado en el último fundamento de esta resolución".

En Madrid, veintidos de marzo de dos mil doce

Xa Encargada del Registro

GAR

Sentencia nº 319, de
20 de marzo de 2003
(contencioso-administrativo)
dictada en el recurso
943/98 interpuesto
por la Entidad de
Conservación Euronílls
(ver pag 86)

(en fecha 4 de febrero de 2008, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, escrito de la Sociedad Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el que se colgaba la Sentencia nº 319, de fecha 20 de marzo de 2003 dictada en el recurso 943/98 interpuesto por la Entidad de Conservación Euronílls, contra la resolución dictada por el Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de abril de 1997 relativa a la denegación de la modificación de algunos artículos de los Estatutos de la Entidad de Conservación Euronílls. En la referida sentencia, la Sala acuerda:

"Que estimamos el presente recurso Contencioso - Administrativo y anulamos la resolución dictada en fecha de 28 de abril de 1997 por el Excmo Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid sólo en cuanto denegó la modificación del artículo 35 de los Estatutos de la Entidad de Conservación Euronillas en los particulares, relativos a que el ingreso de los contados a satisfacer por los miembros de la Entidad se realice en el plazo de un mes desde la fecha de la recepción del acuerdo del Consejo Rector requiriendo el pago y a la posibilidad de que, transcurrido el plazo citado, puede el Consejo Rector proceder contra el Reverso por vía Civil ordinaria. se desestima lo demás pedimento de la demanda sin formular condena en costas".

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil doce
da Encargado del Registro

GARZ

⑥

Entendida de 11/7/2007
de la Secc. 5^a de la
Sala de lo C-áddro
del T.S dictado
en el recurso de
revisión nº 8887/
2003 contra la
sentencia de 26/3/2003
dictada en el recurso
943198 segundamente
Sala de lo C-áddro
sección 5^a del TSJ
de Madrid
firma n.º 051

Con fecha 2 de agosto de 2007, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanización del Tribunal copia de la Sentencia de fecha 11 de julio de 2007, de la Sección 5^a de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Supremo dictada en el recurso de casación nº 8887/2003, interpuesto por la Entidad urbanística de Conservación Euronillas, contra la Sentencia, de fecha de 20 de marzo de 2003, dictada en el recurso nº 9431998, segundo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre Modificación de algunos artículos de los Estatutos de Euronillas.

En la referida sentencia, la sala acuerda:

1º: - "No haber lugar, y, por tanto, desestima el recurso